



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : CARLOS HERNAN GARRIDO TRUJILLO Y OTRO  
Radicación : 2020-00247

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 1 de febrero de 2021 se designó como curador ad litem del demandado CARLOS HERNAN GARRIDO al Dr. MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNANDEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 84 del 18 de junio de 2021 enviado al correo electrónico goldmarlon@hotmail.com el día 2 de julio de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP